

Embajada de la República Argentina en Chile

Sección Económica y Comercial

Empresas Argentinas con intereses en Chile: Cómo instalarse en el país.

Instalar una compañía en Chile

Instalar una compañía en Chile no es particularmente difícil. No obstante, existe una serie de registros de acreditaciones de documentos (entre ellos requisitos de capital), que es importante conocer, especialmente si se trata de una empresa pequeña.

Rol Único Tributario (RUT) para extranjeros: Para la mayoría de los actos civiles y comerciales que toda persona puede realizar en el país es necesario contar con un RUT. Para ello, el interesado deberá acercarse al Servicio de Impuestos Internos (SII) más cercano a su residencia provisoria y solicitar un RUT para extranjeros. Solo se requiere presentar el pasaporte válido y una vez otorgado el mencionado RUT, este tendrá una duración máxima de 4 meses prorrogables por una sola vez por el mismo periodo de tiempo.

Establecimiento de un ente jurídico de negocios:

a) Persona física o natural: Se requiere contar con una situación migratoria acorde al tipo de actividad que se desee realizar. Para ello debe tramitarse una visa de residencia legal, la cual puede gestionarse en Argentina a través de los diferentes consulados chilenos o bien directamente en el Depto. de Extranjería del Ministerio del Interior de Chile (Agustinas 1235 Piso 2. Santiago). En este último caso, el extranjero ingresará a Chile en calidad de turista y hasta tanto no le sea otorgada la visa solo podrá permanecer durante tres meses consecutivos en el país. Los trámites de visación demoran aproximadamente entre 4 y 6 meses. Existen tres clases de visa a los cuales puede aspirar una persona para poder desarrollar actividades comerciales; Visa sujeta a contrato de trabajo; Visa temporaria (dirigida a profesionales con títulos terciarios o inversionistas) o Visa de estudiante. El costo del trámite de una visa para las personas de nacionalidad argentina es de US\$300 para el primer y segundo caso.

b) Empresas individuales de responsabilidad limitada (Ley 19.857): Se trata de una nueva figura utilizada en el ámbito mercantil y consiste en la creación de una persona jurídica con patrimonio propio distinto al del titular, la cual podrá realizar todo tipo de actos jurídicos civiles y comerciales, excluyendo aquellos donde la ley exige la creación de una Sociedad Anónima (Ej. Entidades financieras, compañías de seguro, etc.). En éste tipo de empresas se observa una combinación de la figura del empresario individual con una sociedad de responsabilidad limitada, pues su titular es una persona natural pero su responsabilidad estrará limitada a los bienes que integran dicha empresa.

c) Personas Jurídicas: las formas de operar podrán ser a través de la constitución de una sociedad. Existen tres clases de sociedades: Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada y Sociedades de personas (civiles, colectivas, en comandita por acciones, etc.). No se exige capital mínimo para la constitución y debe realizarse a través de escritura pública y posterior publicación del estatuto constitutivo.

d) Agencia de Sociedades Anónimas Extranjeras: pueden instalarse filiales o agencias de SA extranjeras, pero se requiere la protocolización del acto constitutivo de la sociedad, estatutos y poder de la persona que tendrá a cargo la

representación legal de dicha sociedad en Chile. Acto seguido y bajo escritura pública de misma fecha el agente deberá declarar a nombre de la sociedad el nombre con que la sociedad funcionará en Chile y el objeto u objetos de ella, que la sociedad conoce la legislación chilena y demás declaraciones exigidas por la ley de sociedades anónimas. (Ley 18.046).

e) Nominamiento de un representante: esta designación se podrá hacer a través de un contrato de mandato que señale en forma clara y concisa las facultades que dicho representante tendrá y podrá recaer sobre una persona natural o jurídica con residencia o domicilio legal en Chile. Las modalidades de representación pueden ser a través de un contrato de representación propiamente dicho o de un contrato de agencia comercial. Ambos contratos son considerados en Chile como atípicos, lo cual significa que no poseen regulación normativa específica. Según la práctica comercial usual, el contrato de representación no exige exclusividad, implica solo tareas de promoción de productos y la aceptación de los negocios es realizada por parte del principal, lo cual implica que en principio no existiría mandato (salvo lo convenido por las partes). Es un intermediario entre los terceros y el principal. Con respecto al contrato de agencia comercial, generalmente el principal le otorga al agente la franquicia de su marca, existe exclusividad y puede convenirse la inclusión de facultades de distribución y concesión. El agente actúa como mandatario del principal.

Situación Tributaria: Los siguientes impuestos conforman la estructura tributaria de Chile:

- Impuesto a la Renta: Existen dos categorías de impuesto a la renta: el aplicado a las rentas provenientes del capital y a las originadas por el trabajo. La primera categoría posee una tasa del 16,5% para el año 2003 y admite la posibilidad de descontar gastos y hacer valer créditos por impuestos pagados en el exterior con un límite máximo del 30%. En el caso de rentas de fuente argentina, existe un Tratado para Evitar la Doble Tributación entre ambos países. Este tratado establece el sistema de tributación según la fuente, motivo por el cual todo impuesto a la renta pagado en Argentina será reconocido en Chile y no se exigirá su pago nuevamente. Finalmente este impuesto se calcula sobre la base de renta devengada.

Los socios o accionistas de una sociedad estarán sujetos al pago de un impuesto progresivo denominado Global Complementario (para las personas con domicilio en el país) o Adicional (para las personas con domicilio en el extranjero) que se aplicará en el momento de retirar utilidades. La tasa del Global es progresiva con un máximo de 43% y el Adicional es una tasa única del 35%.

Las Rentas provenientes del trabajo son gravadas con un impuesto único en caso de tratarse de trabajador dependiente y con el impuesto Global Complementario o Adicional arriba mencionado para el trabajador independiente. En éste caso se utiliza una tasa progresiva y se calcula sobre la base de renta efectiva.

- Impuesto al Valor Agregado: La tasa a pagar es del 19%

- Impuesto de timbre y estampilla: Se aplica a transacciones tales como las cartas de crédito, pagarés y en general cualquier documento que contenga un crédito. Este impuesto puede ser rebajado como gasto en el impuesto a la renta.

- Impuesto a las Bienes Raíces: Afecta a los bienes raíces y se distingue según el bien sea agrícola o no agrícola. Se paga en base al avalúo fiscal. Este impuesto puede ser presentado como crédito en el impuesto a la renta.

- Patente Municipal: Su pago procede en el caso de establecer una oficina o empresa. También puede ser rebajado como gasto al momento de calcular el pago del impuesto a la renta.

Para mayores datos, visite www.embargentina.cl donde encontrará excelente información actualizada, que puede serle de gran utilidad en la proyección de sus negocios en Chile.